

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

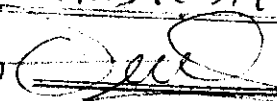
Salento Quindío, diez de noviembre del año dos mil veintidós.

Como dentro del presente despacho comisorio procedente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali Valle, se tiene fijada para el veinticinco de los corrientes la diligencia de secuestro del bien por el comitente solicitada, pero para dicha fecha le titular del Despacho tiene una actividad personal inaplazable, por lo cual se reprograma dicha diligencia y se fija para su realización, acorde con la disponibilidad de la agenda del Despacho, para el día SIETE DE DICIEMBRE del año en curso, a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA.

Se requiere a la parte actora que previo a la diligencia y con suficiente antelación aporte los documentos pertinentes para lograr la plena identificación y ubicación de los bienes, y dada petición de la parte respecto a dicho asunto, remítase comunicación al IGA fin se expida el respectivo recibo de pago para la expedición de los documentos solicitados por la parte actora, a quien se le requiere para que tome las provisiones correspondientes para el transporte del Despacho y del personal que asistirá a la diligencia, así mismo como los alimentos de dichas personas en caso de ser necesario, acorde con lo regulado en el artículo 364 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.


MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior se
notificó a las partes por estado de hoy
11 de noviembre 11-22

SECRETARIO